



144707

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON MANUEL ENRIQUE ARÉVALO PEREIRA Y DON JUAN ALBERTO BELTRÁN AQUEVEDO.

VALPARAÍSO, 08 OCT. 2019

R. EX. N°

4705

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Manuel Enrique Arévalo Pereira y don Juan Alberto Beltrán Aquevedo, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público Suplente de la de Notaría de Talcahuano de don Omar Retamal Becerra con fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 915059 y la inscripción RPA N° 124317, correspondiente a la embarcación "FERNANDA I", Matrícula N° 895 de la Capitanía de Puerto de San Vicente; el Informe Técnico N° 3037, de fecha 30 de septiembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de septiembre de 2019, don Manuel Enrique Arévalo Pereira, cédula de identidad N° 14.424.681-0, como reemplazado y don Juan Alberto Beltrán Aquevedo, cédula de Identidad N° 8.600.546-8 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 124317, correspondiente a la embarcación "FERNANDA I", Matrícula N° 895 de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA N° 915059, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 903058 en las categorías de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 9 de abril de 2001, y posee una embarcación inscrita denominada "DON ISAAC", RPA N° 957168, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, presentando 24 días para el año 2015, 39 días para el año 2016 y 36 días para el año 2017; siendo el 50% del promedio anual para esa región 21 días para el año 2015, 22 días para el año 2016 y 25 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura—en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1539246, de fecha 5 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente, consta que la embarcación menor denominada "FERNANDA I", matrícula N° 895 de San Vicente, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1539247, de la misma Autoridad Marítima y fecha, el cual señala que la embarcación "FERNANDA I" se encuentra vigente y operativa hasta el 7 de octubre de 2019, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1539248, también de igual fecha y emitido por la misma Autoridad Marítima, consigna que la embarcación "FERNANDA I" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.



duj

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

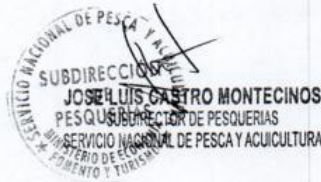
RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 10 de septiembre de 2019, por don Manuel Enrique Arévalo Pereira, cédula de identidad N° 14.424.681-0, como reemplazado y don Juan Alberto Beltrán Aquevedo, cédula de Identidad N° 8.600.546-8 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 124317, correspondiente a la embarcación "FERNANDA I", Matrícula N° 895 de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA N° 915059, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



DMD/rmsv

Distribución:

-Interesados

-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.

-Departamento Pesca Artesanal.

-Oficina de Partes.